



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 64 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 25 de abril del 2025

VISTOS:

Resolución Gerencial n.º 004-2025-GMAySP-MDY de fecha 09 de abril del 2025 emitida por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 002-2025-PRMP/UF-GMAYSP/MDY de la Especialista en Ingeniería de Proyectos II de la Unidad Formuladora, recibido en fecha 14 de abril del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 1604-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 16 de abril del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe n.º 253-2025-MDY-GPP/JCRM recibido en fecha 22 de abril del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 1577-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 14 de abril del 2025 por Alcaldía; el Memorandum n.º 13-2025-ALC-MDY emitido por Alcaldía, recibido en fecha 24 de abril del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 1706-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 25 de abril del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.º 120-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 25 de abril del 2025 por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, se entiende por autonomía política aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Gerencial n.º 004-2025-GMAySP-MDY de fecha 09 de abril del 2025, se resolvió: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico (IOARR) denominado "RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) PARQUE LOS CLAVES EN LA MZ E LOTE 10 DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CODIGO UNIFICADO N.º 2653602, cuyo presupuesto total asciende a S/ 2,512,153.21 (Dos millones quinientos doce mil ciento cincuenta y tres con 21/100 soles), con un plazo de 120 días calendarios.

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, que aprueba la Directiva n.º 017 -2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Distrital de Yarabamba al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, vigente a partir de 1 de junio de 2024.

Que, el acápite 6.2 de la Directiva n.º 017 -2023-CG/GMPL, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los



requisitos establecidos en la directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que la Directiva n.º 017 -2023-CG/GMPL precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) **aprobación de la ejecución**; ii) preparación; iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, respecto a la "aprobación de la ejecución de una obra por administración directa", la Directiva n.º 017 -2023-CG/GMPL en el acápite 7.1. señala que se requiere de los sustentos técnico (Anexo 7), legal (Anexo 8) y presupuestario (Anexo 9), que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, el numeral 7.1.2. de la Directiva n.º 017 -2023-CG/GMPL establece "De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados".

Que, en lo que refiere al sustento técnico, mediante Informe n. 002-2025-PRMP/UF-GMAYSP/MDY, la Especialista en Ingeniería de Proyectos II de la Unidad Formuladora, presenta a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos "la elaboración del anexo 07 INFORME TECNICO PARA SUSTENTAR EJECUCION DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA ... del EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR "RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) PARQUE LOS CLAVELES EN LA MZ E LOTE 10 DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CODIGO UNIFICADO N° 2653602".

Que, mediante el Informe n.º 1604-2025-GMAYSP-MDY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige a la Gerencia de Planificación y Presupuesto "a fin de que su despacho remita el anexo 09 Informe Presupuestario" de la IOARR antes mencionada.

Que, en lo que refiere al sustento presupuestario, mediante Informe n.º 253-2025-MDY-GPP/JCRM el Gerente de Planificación y Presupuesto indica:

"... se concluye que la Municipalidad Distrital de Yarabamba, SI cuenta con recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del expediente técnico (IOARR) denominado "RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) PARQUE LOS CLAVELES EN LA MZ E LOTE 10 DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con código Infobra N° 26533602, de acuerdo con siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - EJERCICIO FISCAL 2025		
(EN SOLES)		
DEPARTAMENTO:	04 -AREQUIPA	
PROVINCIA:	01 -AREQUIPA	
PLIEGO:	27 -MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA [300357]	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		
Cat Gto/Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
CUI: 2653602 "RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) PARQUE LOS CLAVELES EN LA MZ E LOTE 10 DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".		
6	GASTOS DE CAPITAL	
2.6.	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA	S/ 2,512,153.21
TOTAL META		
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18		S/ 2,512,153.21

Que, mediante Informe n.º 1577-2025-GMAYSP-MDY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige al Despacho de Alcaldía, solicitando se "remita los anexos 04 y 05 firmados y legalizados conforme lo establece la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL".



Que, mediante Memorandum n.º 13-2025-ALC-MDY, dirigido a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se indica "continuar con el trámite correspondiente, ya que se ha procedido con lo solicitado...". Precisándose que los anexos 04 y 05 obran a folios 929 y 932.

Que, mediante Informe n.º 1706-2025-GMAySP-MDY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, señala en relación al Anexo 6 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, que "2.6. ... no se requiere debido a que el expediente técnico es una IOARR, es decir un proyecto existente". Además, concluye solicitando Informe Legal Anexo 08 en cumplimiento de la Directiva antes citada y que "se tiene el ANEXO 04, 05, 07, 09 informes favorables para continuar con la fase de ejecución del expediente técnico...".

Que, en lo que se refiere al sustento legal, mediante Informe Legal n.º 120-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

- 3.3. Que, en el numeral 7.1.2 de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", establece

"Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa:

La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.

b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva."

(...)

- 3.7. La Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece lo siguiente:

"Ejecución de obras públicas por administración directa"

La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva.

De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes:

***Categoría A:** Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias.

***Categoría B:** Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00).

***Categoría C:** Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00)".

Estando a la revisión de lo descrito y según el monto aprobado para la ejecución, esta se encuentra enmarcada dentro de una obra de Categoría A.

(...)

- 3.11. Finalmente debe de tomarse en cuenta lo analizado y las opiniones de las áreas técnicas respecto de la aprobación de la ejecución, cabe precisar, que en la documentación obran el informe técnico y presupuestario, y con la emisión del presente, se cumple con los anexos requeridos por norma expresa.





3.12. Acorde a lo desarrollado, se ha de señalar que, mediante Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, emitida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se resuelve entre otros, DELEGAR FUNCIONES ESPECIFICAS a Gerencia Municipal, a fin de que a partir de la fecha, proceda con la emisión del acto resolutorio que APRUEBE LA EJECUCION DE LA OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA; ello, en aplicación de lo estipulado por la Resolución de Contraloría n°432-2023-CG, mediante por la cual se aprueba la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; sin perjuicio de dar cuenta de las acciones y actos administrativos.

IV. CONCLUSIONES

Estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado a la documentación obrante, esta gerencia opina lo siguiente:

- 4.1 Es facultad de Gerencia Municipal emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de obra por administración directa conforme a la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.
- 4.2 De la revisión, se ha de señalar que el expediente alcanzado a este despacho si bien no cuenta con el anexo n°06 (el área técnica sustento la falta del mismo), si se cuenta con a la opinión favorable que versan en los anexos 04,05,07 y 09°.

Que, en observancia de los pronunciamientos antes mencionados, la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la IOARR denominada: "RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) PARQUE LOS CLAVELES EN LA MZ E LOTE 10 DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N° 2653602", con un Presupuesto según Expediente Técnico de S/ 2,512,153.21 (Dos millones quinientos doce mil ciento cincuenta y tres con 21/100 soles) y una asignación presupuestal de S/ 2,512,153.21 (Dos millones quinientos doce mil ciento cincuenta y tres con 21/100 soles); a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa en el plazo de 120 días calendarios, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL